

REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, SERVICIOS DE RED Y DEMÁS COMPONENTES Y DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTO, OBJETO, MATERIA DE REGULACIÓN, FINES, DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I Del Fundamento Jurídico

Artículo 1.-El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II De Las Disposiciones Generales y Ámbito de Validez

Artículo 2.-Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio para toda persona que se desempeñe como: empleado, prestador de servicio, practicante, personal administrativo y de confianza del H. Ayuntamiento dentro de las instalaciones que lo conforman, y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo así como de invitados que pidan acceso a la red del H. Ayuntamiento en coordinación con el Departamento de Informática, y es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las dependencias, direcciones, departamentos u organismos de la Administración Pública municipal.

CAPÍTULO III Del Objeto, Materia que Regula y Fines

Artículo 3.-Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto normar, el uso, control y cuidado del equipo de cómputo, del software y bases de datos, así como de regular el uso de los servicios de red (internet) y correo electrónico, y

tiene como finalidad establecer las bases y lineamientos por los que deba regirse el personal del H. Ayuntamiento y las personas ajenas ya mencionadas en el artículo que antecede, que soliciten por escrito el acceso a la red del mismo. Así como de proporcionar a dicho personal y a los usuarios, procedimientos y conceptos básicos del uso y cuidado de los equipos de cómputo y periféricos en general. A su vez optimizar el uso de los recursos informáticos.

CAPÍTULO IV

De La Supletoriedad

Artículo 4.- La Ley de Ciencia y Tecnología será de aplicación supletoria para el presente reglamento municipal, así como también, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Jalisco y demás ordenamientos municipales.

CAPÍTULO V

De Las Definiciones

Artículo 5.- Para la observancia y aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

I. Equipo de Cómputo: Al conjunto de CPU con todos sus componentes de hardware y software, así como internos, tarjetas de expansión o componentes externos como bocinas o módems sin ser estos los únicos existentes, monitor, teclado y ratón; así como los equipos de telefonía.

II. Equipo de Impresión: A todas las impresoras de cualquier modelo, tipo o marca que sirva como interfaz de salida física en papel u otro medio de salida gráfica, de las computadoras.

III. Cable de Conexión a Periférico: Cable que permite la comunicación entre la CPU y un periférico.

IV. Cable de Dato: Cable por el que viajan los datos de la red.

V. Cable de Red: Cable de dato usado para interconectar equipos en red.

- VI. Cable de Alimentación:** Cable de alimentación eléctrica.
- VII. Clave de Acceso, Contraseña o Password:** Es una combinación alfanumérica (letras y/o números y/o signos) de carácter confidencial, que debe digitarse para obtener acceso al arranque o inicio de un equipo de cómputo, protector de pantalla, estación de trabajo, un punto en la red, programa, etcétera.
- VIII. Computador(a):** El conjunto formado por: la Unidad Central de Proceso (CPU), Monitor, Teclado y Ratón.
- IX. Componente:** Dispositivo interno de la computadora personal (Por ejemplo: tarjeta de red, disco duro, memoria RAM, etcétera).
- X. Cobertura:** Significa el área geográfica donde un nivel de señal inalámbrica alcanza un nivel mínimo aceptable.
- XI. CPU:** Abreviatura de Central Processing Unit (Unidad Central de Proceso).
Es el cerebro del ordenador. A veces es referido simplemente como el procesador o procesador central, la CPU es donde se producen la mayoría de los cálculos.
- XII. Dirección IP:** Conjunto de números agrupados que permite al equipo integrarse a la red.
- XIII. Disco Duro:** Componente donde se almacena la información generada en cada computador personal.
- XIV. Infraestructura Inalámbrica:** Incluye los puntos de acceso, antenas, cableado y equipo de red asociados al despliegue de la red inalámbrica.
- XV. Interferencia:** Es la degradación de la señal inalámbrica causada por la radiación electromagnética de otra fuente. La interferencia puede hacer más lenta o cortar una transmisión inalámbrica, dependiendo de la potencia de la señal interferente.
- XVI. Lap Top:** Computadora móvil.
- XVII. Mousepad:** Plataforma para posar y deslizar el mouse adecuadamente.

XVIII. Periféricos: Dispositivos o equipos informáticos de conexión externa a la CPU. (Por ejemplo, parlantes, micrófonos, impresoras, scanners, etcétera).

XIX. Protector de Pantalla: Programa de protección de ingreso a la PC, que se activa automáticamente cuando el computador no está siendo usado, por un lapso de tiempo determinado.

XX. Punto de Acceso: (Access Point) es el dispositivo que sirve como punto de conexión común para acceso de múltiples usuarios de la red inalámbrica. Un punto de acceso es un dispositivo de ancho de banda compartido conectado a la red cableada permitiendo acceso a los servicios de esta red.

XXI. Red de Datos: Conjunto de computadoras, interconectadas entre si por un medio físico (cable de red) y que ejecutan un software especializado, que permite a las computadoras comunicarse y transmitir datos unas con otras.

XXII. Red Inalámbrica: Se refiere a la tecnología de red que utiliza el espectro de radiofrecuencia para conectar dispositivos de cómputo a la red cableada de la Institución y que permite el acceso a las redes externas a las que el ITA tiene conexión, por ejemplo, Internet, Internet2, Red local, entre otras.

XXIII. Sistema Operativo: Programa principal que permite el acceso al equipo (PC).

XXIV. Servicios Informáticos en Red: De arranque o carga inicial, Correo institucional, acceso a Internet, servicios de correo Web, mensajería instantánea, impresión a través de la red, acceso compartido a otros equipos en la Red.

XXV. Hardware/Software del cliente: Son los programas y equipos instalados en una computadora de escritorio, laptop, dispositivo de bolsillo, o cualquier otro dispositivo de cómputo que cuenta con una interfaz para conexión a la red inalámbrica.

XXVI. Usuario: A una división, un departamento, o un individuo ya sea de la institución o ajena a ella, que satisfaga los requerimientos de acceso a la red inalámbrica del ITA. El presente reglamento se aplica a todo el personal y usuarios mencionados.

XXVII. Tecnológico: Es la conjunción de técnicas de manejo de la información y comunicación.

XXVIII. Departamento de Informática: Es el departamento dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa responsable de la regulación de equipo de telecomunicación, hardware y software.

XXIX. Unidad Informática: Todas las áreas de las dependencias que tengan como función, la actividad informática del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

XXX. Tecnologías de la Información: Los avances tecnológicos que ocurran en la materia.

XXXI. Equipo de Telecomunicaciones: Son los dispositivos que se utilizan para realizar la intercomunicación de las diferentes dependencias municipales u oficinas del Municipio; siendo estas últimas por medio de voz (radio y telefonía) o datos (computadoras). Estos equipos por tanto son radios, computadoras y teléfonos convencionales, entre otros.

XXXII. Licencias: Es el documento que otorga el derecho legal a instalar, usar, acceder y ejecutar un programa de software.

XXXIII. Programación: Es la configuración o que se le agrega a los equipos a nivel de software y que pueden variar de instalación de claves de identificación, hasta funciones que pueda limitar un uso determinado.

XXXIV. Red Municipal de Voz: Son los enlaces y dispositivos destinados a establecer la comunicación entre personas y equipos del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

XXXV. Web: Es el desarrollo de páginas de Internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos.

CAPÍTULO VI

De La Clasificación de los Usuarios

Artículo 6.-Para los efectos del presente reglamento, toda persona que se desempeñe como: empleado, prestador de servicio, practicante, personal de

confianza del H. Ayuntamiento dentro de las instalaciones que lo conforman, se clasificará de la siguiente manera:

- I. **Administrativos:** Son aquellos que realizan tareas administrativas y pueden conectarse a los servicios de internet o al Sistema de Servicios del H. Ayuntamiento.
- II. **Todos los demás usuarios:** Toda aquella persona que sea ajena a la institución y que requiera los servicios de Internet.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES Y DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO I

De Las Autoridades En Materia De Los Servicios De Sistemas y Telecomunicaciones

Artículo 7.- Son autoridades en materia de Sistemas y Telecomunicaciones:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Oficial Mayor Administrativo.
- III. El Jefe de Informática.

CAPÍTULO II

De Las Atribuciones y Facultades De La Dirección De Sistemas y Telecomunicaciones

Artículo 8.- El Departamento de Informática, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar el Plan Operativo Anual de Sistemas y Telecomunicaciones, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio municipal.
- II. Controlar, administrar y mantener en operación y buenas condiciones todo el equipo e instalaciones así como coordinar, organizar y planear el desarrollo de los Sistemas y Telecomunicaciones de la Administración Municipal.

- III. Implantar, configurar y administrar la Red Municipal de voz y datos.
- IV. Mantener la compatibilidad de los bienes en equipos de telecomunicación, hardware y software de la administración municipal.
- V. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento.
- VI. Proporcionar a los departamentos de la Administración Municipal, dispositivos y equipo de cómputo necesarios, que se necesiten para desarrollar las funciones, previo estudio de necesidades reales.
- VII. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del patrimonio municipal.
- VIII. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes en Sistemas y Telecomunicaciones, así como información asignada a las unidades de informática.
- IX. Proporcionar y coordinar la enseñanza especializada y de información continua que en materia de Sistemas y Telecomunicaciones se le confiera.
- X. El recambio y la revisión constantes en los mecanismos de seguridad que deberán convertirse en imprescindibles.
- XI. Vigilar la ejecución y observación de las normas del presente ordenamiento, asimismo deberá aplicar las sanciones que sean derivadas de la legislación en relación a los servidores públicos y sus responsabilidades.

Todas las anteriores atribuciones y facultades a cargo y serán coordinadas por el Departamento de Informática.

Artículo 9.- El Departamento de Informática tiene como facultad fundamental proporcionar apoyo tecnológico a las tareas administrativas, operativas, de planeación, de capacitación y gestión, de la administración municipal.

Artículo 10.- El Departamento de Informática, será el encargado de autorizar y restringir vía oficio, los accesos a los usuarios de la red municipal de voz y datos.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES
Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS QUE HAGAN USO DE LOS
SERVICIOS DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.**

**CAPÍTULO I
De Las Atribuciones**

Artículo 11.- Corresponde a los usuarios de los servicios de equipo de telecomunicación, hardware y software del H. Ayuntamiento de este municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia.

II. Proponer al titular de la dependencia, la adquisición de bienes informáticos y programas para computadora, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente al Departamento de Informática.

III. Coadyuvar en la integración del Plan Operativo Anual de Informática.

**CAPÍTULO II
De Los Derechos**

Artículo 12.- A los usuarios de los servicios de equipo de telecomunicación, hardware y software del H. Ayuntamiento de este municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, les corresponden los siguientes Derechos:

I. Conectarse y hacer uso de los servicios de los puntos de acceso existentes única y exclusivamente en la dependencia, dirección, departamento u organismo al cual se corresponde o se está adscrito, los cuales son configurados por el Departamento de informática para poder acceder a la red inalámbrica de la institución, mismos que se proporcionarán de acuerdo a los términos de este reglamento.

II. Solicitar el apoyo del personal del Departamento de informática cuando se desconozca la utilización de alguna herramienta de cómputo.

III. Recibir la información y orientación que se requiera, por parte del personal del Departamento de informática, con respecto a los servicios que brinda el mismo y en los términos del presente reglamento.

IV. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Departamento de informática.

V. Formular sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad del servicio que se brinda.

VI. Utilizar los recursos del H. Ayuntamiento como lo son el equipo de cómputo, los servicios de red y demás componentes de hardware y software informáticos, bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.

CAPÍTULO III **De las Obligaciones**

Artículo 13.- Corresponde a los usuarios de los servicios de equipo de telecomunicación, hardware y software del H. Ayuntamiento de este municipio de Zacoalco de Torres las siguientes obligaciones:

I. Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de cómputo y demás dispositivos de hardware y software informáticos del H. Ayuntamiento para evitar daños y/o descomposturas.

II. Tratar con cortesía y respeto al ciudadano ajeno a la institución que requiera de los servicios de la Administración Pública municipal.

III. Revisar las condiciones del equipo antes de utilizarlo, que de manera física debe considerarse como: fallas, daños (raspaduras, manchas, rayas, etcétera) o equipo faltante (Mouse, teclado) y de manera lógica (sistema operativo) software. Debiendo reportar las anomalías al encargado del Departamento de informática, de lo contrario podrá incurrir en responsabilidades.

IV. Revisar la integridad de sus equipos de trabajo (USB, CD, etcétera), así como también del equipo a utilizar. En caso de encontrar el equipo infectado de virus, deberá de reportarlo de inmediato con los encargados del Departamento de informática.

V. Reportar cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser susceptible de responsabilidad y ser sancionado.

VI. Utilizar los lenguajes de programación o los paquetes con que cuenta el Departamento de informática, toda modificación del sistema será realizada bajo supervisión del mismo.

VII. Abstenerse de intercambiar partes o componentes de los equipos, ya que será el único responsable de los daños que ocurriesen a los equipos.

VIII. Verificar la integridad de su unidad USB, así como también del equipo a utilizar; en caso de encontrar el equipo infectado de virus, deberá reportarlo al encargado del Departamento de informática.

IX. Permitir que el personal del Departamento de informática revise e inspeccione el estado y condición de los equipos, y así deslindar responsabilidades.

X. Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo o componentes de hardware y software informáticos en caso de deterioro, pérdida total o parcial que sean ocasionadas por el usuario, el cual deberá sustituirlos por otros de las mismas características y marca.

XI. Cooperar con el personal del Departamento de informática para la consecución de los fines de servicio y conservación del equipo. Respetando las disposiciones de uso de los equipos y espacios del mismo.

XII. Deslindar con el titular de la dependencia, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad.

XIII. Coordinarse con otras dependencias administrativas de la administración municipal para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.

XIV. Responder a las necesidades propias de la unidad informática bajo los lineamientos establecidos por el Departamento de Informática.

XV. Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los planes y programas requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la unidad Informática.

CAPÍTULO IV

De Las Responsabilidades

Artículo 14.- Es responsabilidad de los usuarios de los servicios de equipo de telecomunicación, hardware y software del H. Ayuntamiento de este municipio de Zacoalco de Torres las siguientes responsabilidades:

I. Hacer buen uso del equipo de Cómputo asignado, así como la conservación, integridad y contenidos de la información que se encuentra en los discos duros de los equipos de escritorio y portátiles.

II. Tratar a todo el equipo con cuidado y reportar casos de abuso o mal uso en cuanto el usuario se dé cuenta, debiendo informar al encargado de Informática. Así como reportar cualquier funcionamiento defectuoso o problema, inmediatamente al mismo.

III. En el evento que un empleado destruya o intencionalmente dañe cualquier programa de las computadoras o pieza correspondiente a las mismas, será responsable de pagar todo el costo pecuniario de la reparación o pagar el respectivo costo del reemplazo.

Se considera vandalismo a cualquier esfuerzo doloso de dañar o destruir datos generados por su departamento, sistema, el internet, la red, parte de la computadora. Esto se incluye, además sin limitación de la reproducción, copia, creación y/o distribución de virus de la computadora.

IV. No dañar, destruir o copiar los datos que se consideren confidenciales de otra persona o departamento, de lo contrario, el empleado recurrirá a Oficialía Mayor para la asignación de la disciplina apropiada y será suspendido de sus labores o del acceso a las computadoras del Ayuntamiento.

V. No copiar los programas utilizados en este Ayuntamiento. Todos los programas que son usados en las computadoras y la compañía que carga el internet son brindados por el Área de Informática, con su licencia apropiada, registrada e instalada por el personal de Tecnología.

VI. La seguridad es de alta prioridad para la compañía que carga el internet y los programas de las computadoras, si el empleado se entera que hay algún problema de seguridad en alguna computadora o con el internet debe notificar al encargado de Informática. El empleado no debe hacer del conocimiento el problema a otros empleados. Los empleados no pueden usar información de otros empleados ni intentar usar el internet para conseguir datos de otro empleado. Esto resultara en cancelación de sus privilegios de usuario para usar las computadoras.

Cualquier empleado que sea identificado como un riesgo en el uso de las computadoras se le negará el acceso al uso de las mismas.

VII. Cubrir pecuniariamente los gastos que se originen por reparación o reposición del equipo dañado por el mal uso.

VIII. Los Directores, técnicos y usuarios deben utilizar y respetar el equipo de telecomunicación, hardware y software de acuerdo con el presente reglamento. En todo momento el comportamiento de los mismos no deberá perturbar el desarrollo ordinario de los servicios informáticos.

IX. Los directores, técnicos y usuarios están obligados en todo momento a respetar y mantener el respeto del resto de los usuarios. En concreto, los directores y técnicos no podrán utilizar, ni: difundir la información personal o confidencial obtenida voluntaria o involuntariamente a través de los procesos de mantenimiento, operación o uso de los servicios y recursos tecnológicos y/o red de voz y datos. Así mismo, en todo caso queda expresamente prohibido la suplantación de usuario para la realización de cualquier actividad.

X. Corresponderá en primera instancia a los Directores de las dependencias la restricción de acceso de los servicios informáticos a aquellas personas que por sus actuaciones intencionadas perturben seriamente el normal desarrollo de los servicios informáticos y/o tengan actuaciones contrarias a lo establecido en el presente reglamento. Contra dichas actuaciones será de aplicación la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TÍTULO CUARTO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Artículo 15.- El Departamento de Informática será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y lineamientos para el desarrollo y uso de sistemas, equipos de telecomunicación, hardware y software.

Artículo 16.- El Departamento de Informática deberá resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio municipal, para lo cual estará facultada para realizar los lineamientos respectivos.

I. El cambio de equipo de cómputo o de telecomunicaciones de una unidad administrativa a otra, debe ser notificado, con oportunidad, a Sindicatura mediante oficio, indicando con precisión marca, modelo y números de inventario y serie, turnando copia al Departamento de Informática.

II. El Departamento de Informática, conservará los programas originales de instalación de los equipos de telecomunicación, hardware y software y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos validos en su caso.

CAPÍTULO I

De La Información Que Es Propiedad Del Patrimonio Municipal

Artículo 17.- Se considerará información propiedad del patrimonio municipal, la siguiente:

I. Toda la que se encuentra grabada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos.

II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos.

III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente artículo.

CAPÍTULO II

De La Investigación y Desarrollo

Artículo 18.-El Departamento de Informática promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de telecomunicación, hardware y software.

II. Investigar, adecuar, crear o desarrollar tecnologías de punta, propiciando el desarrollo integral de Sistemas y Telecomunicaciones en beneficio de la Administración Municipal.

III. Analizar y promover las tecnologías de información que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

CAPÍTULO III De Las Adquisiciones

Artículo 19.- El Departamento de Informática promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnología en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

Artículo 20.- Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios de telecomunicación, hardware y software en el Municipio deberán ser evaluadas mediante soporte técnico previamente por el Departamento de Informática, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

Artículo 21.- Todo bien y/o servicio de equipo de telecomunicación, hardware y software será entregado a las unidades de informática correspondientes por conducto del área responsable de su adquisición, previa verificación por parte del Departamento de Informática, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

Artículo 22.- El Departamento de Informática, tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las unidades de informática para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares adoptados por la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones.

Artículo 23.- El Departamento de Informática deberá proporcionar información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos, así como de Sistemas y equipos de telecomunicaciones.

CAPÍTULO IV Del Control De Los Equipos de Telecomunicación, Hardware y Software

Artículo 24.- El uso de los equipos de telecomunicación, hardware y software será destinado únicamente para apoyar las funciones que son propias del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

Artículo 25.- El Departamento de Informática podrá retirar y/o reubicar los equipos de telecomunicación, hardware y software y sancionar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de las diferentes unidades Informáticas, cuando se presenten las siguientes causas, enunciadas de manera enumerativa y no limitativa: la falta de cooperación por parte de alguna unidad informática para el levantamiento de inventarios de equipo de telecomunicación, hardware y software, cuando se dé un mal uso de los equipos de telecomunicación, hardware y software o propicie una descompostura no aplicable al desgaste natural, considerando:

I. Cuando se utilice el equipo de cualquier unidad Informática, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés municipal, así como el uso del servicio con fines partidistas o de lucro.

II. La falta de cooperación con el personal del Departamento de Informática para la consecución de los fines de servicio y conservación del equipo respetando las disposiciones de uso de los equipos y espacios del mismo.

III. La instalación de programas de cómputo sin licencia o sin previa autorización de la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones en los equipos de cómputo asignados.

IV. Es la responsabilidad del usuario de tratar todo el equipo con cuidado y reportar casos de abuso o mal uso en cuanto el usuario se dé cuenta tendrá que informar al encargado de Informática. Se espera que el usuario reporte cualquier funcionamiento defectuoso o problema, inmediatamente al Encargado de Informática.

V. En el evento que un empleado destruya o intencionalmente dañe cualquier programa de las computadoras o pieza de las computadoras, él/ella, será responsable de pagar todo el costo de la reparación o pagar el costo del reemplazo.

Se considera vandalismo a cualquier esfuerzo malévolo de dañar o destruir datos generados por su departamento, sistema, el internet, la red, parte de la computadora.

Esto incluye, pero no se limita a la copia, o creación y distribución de virus de la computadora. Al firmar este formulario en la última página el usuario está de acuerdo y se hace responsable de los pagos por el costo de cualquier daño.

El empleado que dañe algo se mandará a Oficialía Mayor para el proceso administrativo adecuado por la falta cometida, incluyendo pero no limitada a suspensión del acceso a todas las computadoras del Ayuntamiento.

VI. Cualquier empleado que dañe, destruya o copie los datos que sean considerados confidenciales de otra persona o departamento se enviarán a Oficialía Mayor para asignar la disciplina apropiada y puede ser suspendido de sus labores o del acceso a las computadoras del Ayuntamiento.

VII. Ningún empleado copiará los programas utilizados por este Ayuntamiento.

Todos los programas que son usados en las computadoras y la compañía que carga el internet son brindados por el Área Informática, con su licencia apropiada, La seguridad es de alta prioridad para la compañía que carga el internet y los programas de las computadoras, si el empleado se entera que hay algún problema de seguridad en alguna computadora o con el internet debe notificar al Encargado de Informática.

El empleado no debe enseñar el problema a otros empleados. Los empleados no pueden usar información de otros empleados ni intentar usar el internet para conseguir datos de otro empleado. Esto resultara en cancelación de sus privilegios de usuario para usar las computadoras.

Cualquier empleado que sea identificado como un riesgo en el uso de las computadoras se le negará el acceso al uso de las computadoras también registrada e instalada por el personal de Tecnología.

Artículo 26.- El Departamento de Informática programará el mantenimiento preventivo de los equipos de telecomunicación, hardware y software de las dependencias del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco y dará el mantenimiento correctivo de los mismos en un plazo no mayor de 48 horas, cuando así lo solicite el usuario por medio de reporte, para una buena coordinación.

Artículo 27.-El Departamento de Informática llevará un inventario técnico de cada equipo de telecomunicación, hardware y software propiedad del patrimonio municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

CAPÍTULO V

De La Difusión

Artículo 28.-El Departamento de Informática, impulsara el uso de las tecnologías de la información y Telecomunicaciones para apoyar la modernización de la gestión pública, teniendo como fines:

I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las unidades Informáticas de la Administración Municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en equipos de telecomunicación, hardware y software.

II. Mantener actualizado el conocimiento de las tecnologías de información, que sean aplicables a la administración municipal.

Artículo 29.- Todo documento e información que forme parte de los archivos del Departamento de Informática y Telecomunicaciones a que se refiere este Reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que el Departamento de Informática será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPÍTULO VI Del Uso Del Internet

Artículo 30.- El uso del Internet queda restringido única y exclusivamente para fines laborales.

Artículo 31.- El uso de Internet para consulta de correo electrónico no institucional queda restringido a los horarios que para tal efecto disponga el titular de cada unidad Informática.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I De Las Prohibiciones

Artículo 32.- Queda expresamente prohibido:

I. Alterar la integridad Física y Lógica del equipo de cómputo, sus configuraciones o instalaciones.

II. Desconectar el cable de red, así como cualquier otro tipo de periférico de entrada o salida de los equipos de cómputo.

III. Utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos ya que se desvirtúa el uso de esta herramienta de almacenamiento, además de que propicia el deterioro del equipo y que en lo futuro su reparación resulte costosa para la institución.

IV. Acceder a páginas de internet que no sean propias del área de trabajo del usuario dada la naturaleza de la misma.

V. Descargar información no autorizada.

VI. Dañar intencionalmente cualquier componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora.

Los usuarios que dañen los programas o equipo deberán pagar el costo de reparación o de adquisición según sea el caso, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores.

VII. Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras; tales como escáner, teclados, ratones, etcétera.

VIII. Utilizar los equipos de cómputo como máquinas de juegos o acceder a servicios que impliquen el uso de juegos interactivos.

IX. Utilizar el equipo de cómputo para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés de la Institución, así como uso del servicio con fines de lucro.

X. Copiar, alternar o cargar software no autorizados o sin la licencia correspondiente en los equipos de cómputo.

XI. Utilizar los recursos de cómputo e informáticos para acceder a equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita en su uso o intente violar la seguridad de acceso.

XII. Abrir páginas de Internet notoriamente restringidas y hacer mal uso de la red, el responsable se canalizará a la Dependencia de Oficialía Mayor Administrativa para que aplique los reglamentos vigentes.

XIII. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento, temporal, físico magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier departamento sin la autorización correspondiente de LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN y por escrito en hoja membretada, el responsable estará sujeto a las sanciones pertinentes que estime el departamento de recursos humanos conforme a los reglamentos vigentes del instituto.

XIV. Acceder a los sitios de redes sociales y mensajería instantánea. XV. Acceder a sitios pornográficos

XVI. Descargar música en sus diversos formatos: Mp3, RA, CDA, etcétera.

XVII. Descargar videos en sus diversos formatos como MOV, JPEG, AVI, RAF, RA, etcétera.

XVIII. Escuchar la radio y ver televisión por Internet. Salvo en aquellos casos que se justifique, contando con la autorización del responsable de área correspondiente.

XIX. Acceder a demás sitios que sean distractores de las actividades propias del empleo, cargo o comisión.

XX. Bajar, copiar o alternar software, no autorizados o sin licencia, así como fotografías, video, o música del Internet.

XXI. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red o mensajeros (Facebook, youtube, Twitter, etcetera).

XXII. Enviar o remitir algún email que contiene profanidad, amenazas u otro volumen inapropiado.

XXIII. Crear y / o revisar con el equipo del ayuntamiento, páginas personales que contengan cualquier desnudez o pornografía; cometan infracciones al registro de la propiedad literaria, material que está amenazando, abusivo, atormentando, difamatorio, invade los derechos a la privacidad, paginas vulgares, obscenas, profanas, indecentes, o por otra parte inaceptable; volúmenes que promueve, anime o proporciona información que incluya anuncio de otras personas o la información privada del ayuntamiento, y cualquier programa, información u otro material que contengan virus.

Artículo 33.- Queda prohibido al personal que tenga a su cargo un equipo de cómputo, prestarlo a personas ajenas a la Institución, pues éste será directamente responsable del mal uso que se otorgué a dicho equipo o de la información que sea sustraída del mismo.

Artículo 34. Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, y del servidor público.

CAPÍTULO II

De Las Infracciones y Sanciones

Artículo 35.- Con la única finalidad de brindar un mejor servicio de calidad, es indispensable que tengamos responsabilidad sobre el uso del equipo de cómputo, servicios de red y demás componentes y dispositivos de hardware y software informáticos, por lo que aunado a esto, cualquier acción u omisión que contravenga a las bases, disposiciones, políticas y lineamientos del presente ordenamiento jurídico, motivará a la aplicación de apercibimientos, amonestaciones por escrito, sanciones pecuniarias o graduales, así como la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,

considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias y alcances, así como el dolo, reincidencia y magnitud de la misma, siendo aplicables como sanciones en la inobservancia del presente reglamentos siguientes:

I. Por el uso inmoderado del audio en equipo de cómputo, la sanción comprenderá desde amonestación por escrito, y hasta el retiro del dispositivo de salida de audio del departamento.

II. Por daños intencionales del equipo de cómputo, será la reposición del componente o equipo de cómputo según sea el caso.

III. Uso de software no autorizado, el responsable de esta sanción se le desinstalará este mismo y será apercibido en primera instancia, para el caso de reincidencia se canalizará a la Dependencia de Oficialía Mayor Administrativa para que se aplique el reglamento vigente.

IV. Para el caso de visitantes que soliciten el uso de la red y que incurran en cualquiera de los casos mencionados en los párrafos I, II y III expresamente y en general a cualquier violación a este reglamento, la sanción comprenderá en restricción al acceso en la red y hasta la suspensión definitiva del permiso de acceso.

V. El usuario que descargue archivos evidentemente no propios de su área de trabajo dada la naturaleza de la misma, se le restringirá el derecho de acceso a la red.

VI. Cuando un usuario genere una serie de amonestaciones por escrito o actas administrativas, se le suspenderá definitivamente el derecho de acceso a la red.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento fue Aprobado con fecha 5 de Abril del año 2019, en Sesión de Ayuntamiento número 15 Extraordinaria, se aprueba en general y en lo particular artículo por artículo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo del Ayuntamiento Municipal en Pleno, Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase un tanto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.